

FULM-AL-AIP-AIP17

76/1

Q. D. Univ. de Mallorca.

ano 1827.

J. Juan ^{nat. de Palma} Tomenos, pide la agre-
gacion a los cursos de Filosofia y
Medicina.

Q. Univ. de Mallorca.

ano 1827.

J. Juan ^{nat. de Palma} Torrens pide la agre-
gacion de los cursos de Filosofia y
Medicina.



Fray Juan Guasp, Pbro Profesor de Filosofia y Teologia en el
Colegio de San Cirilo de su Convento de Carmelitas de esta Ciudad
de Palma

Certifico: Que Fray Juan Torrens Religioso del mismo
Convento ha cursado conmigo los dos primeros años es-
colares de Instituciones Filosoficas a saber: de 1825
en 1826 la Dialectica, Ontologia y elementos de Mate-
maticas, y de 1826 en 1827 la Fisica general y par-
ticular en todos sus ramos; conforme esta prevenido
en el plan literario de estudios vigente en esta R.
y Pontificia Universidad Literaria.

Y para que conste donde conenga libro el presente a instancia
del interesado en Palma de Mallorca a los veinte y tres dias
del mes de Octubre del año Mil ochocientos veinte y siete

Fray Juan Guasp Carmelita.
C

SELO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1827

SELO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1827

Fray Juan Torrens Religioso Carmelita a V. T. expone: Que
por el documento que acompaño resulta, que en los años
1825 y 1826 ganó en sus conceptos los dos primeros cursos
de Instituciones Filosóficas segun y conforme se dispo-
ne en el Plan Litt^o de Estudios, y deseando en la
actualidad alistarse en esta Universidad para el
tercer año de Filosofia, por tanto

A V. T. M. Y. suplico se digne reconocer dichos
dos cursos y admitirle a la tercera matrícula: gracia
que espera conseguir de la acreditada rectitud de V. T.
Palma 23 de Octubre de 1827.

Juan Angelo Torrens Carmelita

Palma 23 de Oct. 1827.
Al Snd^o Fiscal.

Rullan

M. I. S.

El Síndico ha visto la solicitud de Fr. Juan Torrens Carmelita y dice que en el artº 170 del nuevo plan se dice que los cursos de Filosofía y teología que los regulares hayan ganado o estudiado en sus Colegios de enseñanza conforme a las asignaturas de este plan, se admitirán y podrán ser incorporados en las Universidades o para continuar la carrera o para recibir los grados y constanding por la Certificación de que ahora es substituto de Catedrático y antes dector de su Colegio de Carmelitas o Convento de esta Orden no se opone el Síndico a la agregación de los dos cursos mientras que presente el documento de que habla el artº 270 y se despachen las acordadas prevenidas en el artº 171 en cuyo caso podrá después matricularse para ganar el tercer año de Filosofía así lo entiende el Síndico V. S. sin embargo a cordara lo que tenga por mas acordado Palma 29 de Octº de 1827.

Maxiano Gacias

Palma 3 de Novre. 1827.

A la Junta de Abreglo.

Puella

Palma 3 de Novre. 1827.

No ha lugar por ser contraria a lo dispuesto en el Plan de Estudios. Apdo. como la Junta de Abreglo y lo firmo el M. I. S. Neros y Carrifio.

Puella

Reusos
Dante
Vrias
Juan
Coll.



Antonio Moya P. y Archivero Ecto. de la Diocesis de Me. Nipio de Mallorca

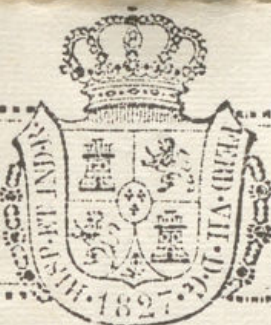
Certifico que en el libro de Bautismos de la Parroquia de S. Miguel del año 1799 f. 88º. custodiado en el Archivo de mi cargo, al fº 178 consta de la partida siguiente: El día primero Setiembre del año mil ochocientos y quatro bautizé el infrascrito un niño nacido el mismo día a las nueve horas de la mañana hijo legítimo de Domingo Torrens hijo de Juan y de Margarita Cabrer con. natural de Palma su edad veinte y ocho años su ejercicio vecedor y de Clara Canals hija de Miguel y de Margarita Lopez natural de Palma su edad veinte y seis años. Le impuse el nombre de Juan, Gil, Cayetano, Buenaventura, Miguel Inef. Domingo y Placerumundo. Theron Padrino Miguel Canals y Catalina Cabrer, a quienes notifique de espíritu al parentesco y obligación que habian contraído en fe de lo qual firmo = Simon Pablo Mambres Vic. en S. M. I. para q. conste en donde conenga doy la presente que firmo y Sello: en Palma a 12. Nov. de 1827.

Antonio Moya P.



[Signature]

SELO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1827

*Jr. Juan Sempol Pío, Prior del Convento de nuestra Señora del Car-
men de la pñte Ciudad de Palma*

*Certifico, que Jr. Juan Torrens Religioso de Coro, hijo de nuestra
obediencia, ha observado siempre una buena conducta así en lo político,
como en lo moral; que no ha pertenecido á ninguna secta; que no
ha sido adicto al sistema constitucional; y si muy afecto á la
Persona del Rey nuestro Señor. En testimonio de lo cual doy
la pñte firmada de mi mano, y sellada con el Sello de mi Oficio.
Palma de Mallorca 11. de Noviembre de 1827.*

Jr. Juan Sempol Prior.



Pageⁿ Two

In Buenos Ayres

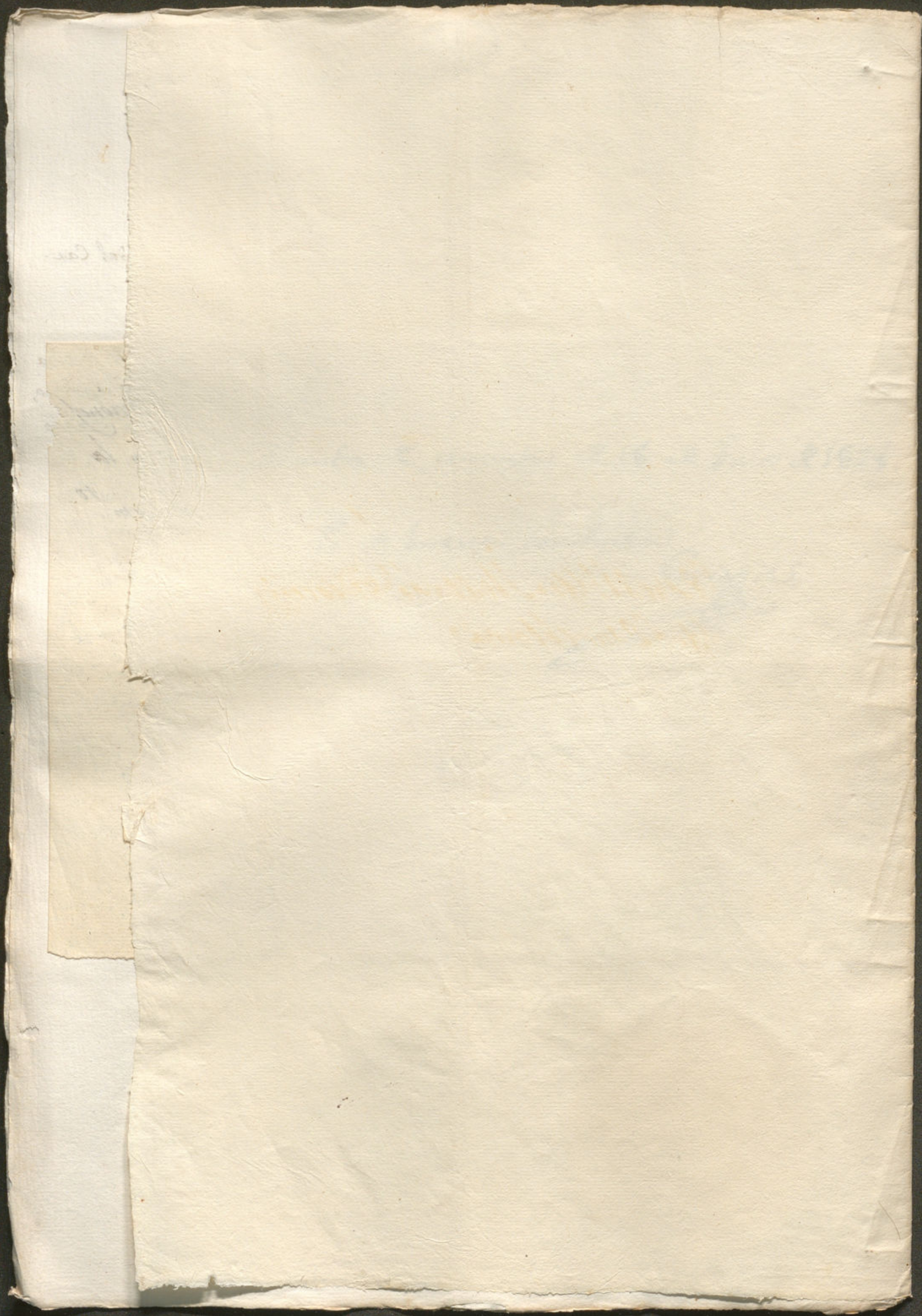


Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side.

Junta e censura e 16 de Julio de 1824.

E de buena conducta
Gracias V.S.

Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side.



R. P. M. de Mallorca.

ano 1827.

*D. Juan Fiol y Torrijos pide la
agregacion de los curatos de Vilop-
jio y la N.ª matricula de Leyes.
Es nat.º de Mahon Dioc. de
Menorca*

Leyg.

R. P. M. D. L. de Mallorca.

ano 1827.

D. Juan Fiol y Toray pide la
agregacion de los Curatos de Vilpo-
jio y la N.ª matricula de Leyes.
Es nat. de Mahon Dioc. de
Menorca

Leyes.

N.º 1º



D.º Gabriel Morera y Pothax Notario Mayor Escalano y Jefe del Tribunal y Curia Ecca. de la Diócesis e Isla de Mérida.

Certifico. Que entre los libros de bautismos de la Parroquial Iglesia Santa María de Mahon en dicha Isla que están reconocidos en el archivo de dicho Tribunal, consta de uno que da principio día Trece de Mayo de mil ochocientos y nueve y acaba día doce de Agosto de mil ochocientos diez; en el cual folio 169, y bajo el Folio 144, se halla la partida del bautismo siguiente: En la Parroquial Iglesia de la Ciudad de Mahon en la Isla de Mérida a diez y seis Mayo de mil ochocientos y diez yo Diego Prieto Quisio bautice en condicion a un niño que nació a las tres de la mañana por el peligro de morir fue bautizado a un pie antes de nacer, y le bautizo Catalina Sepi y Partera y por ser este bautismo dado o le bautice en condicion: Hijo del Sr. Juan Fiol natural de Mayora y de la Sra. Antonia Pons legitimamente casado, natural de Mahon. Abuelos Paternos Sr. Bernardo Fiol y la Sra. Mercedes Ribot naturales de Mayora. Maternos Sr. Guillemo Pons y la Sra. Magdalena también Pons; y sobre su nombre Juan Bernardo Fiolro fueron sus Padrinos Sr. Pedro Pons natural de Mahon y la Sra. Mercedes Ribot natural de Mayora a quienes advierto el parentesco espiritual la obligación de enseñar la Doctrina Cristiana y demás anexas al piadoso ejercicio del Padrinazgo.

Diego Prieto Pío y Fiol

En fe. y testimonio de lo cual, y para que conste donde conenga, doy la presente escrita y formada de mi mano y autorizada con el Sello del Tribunal. En Ciudad de y Curia Ecca. de Mérida.

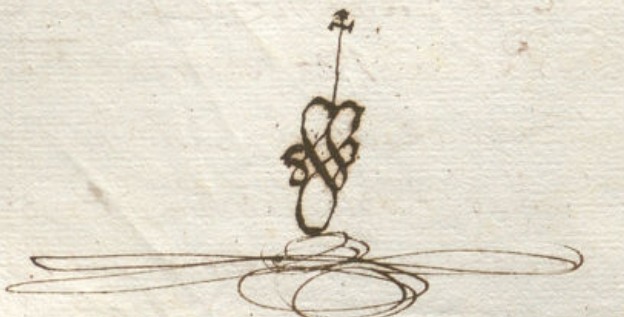
[Faint handwritten notes on the left page]

[Handwritten mark or signature]

a veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.
Gabriel Morena



Los Notarios de Reynos Residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Mallorca
Memoria que abajo firmamos y firmamos damos fe: Que el antedicho
D. Gabriel Morena por quien se le libró la certificación que puede,
Escrivano y Secretario del Tribunal y Curia Eclesiástica de esta Diócesis
de Mallorca. Que el sello con que va referenciada es el mismo de que usa el ex-
tinto Tribunal y que semejante documento por el librado se
presela habido y da entera fe y crédito en juicio y fuera de
él. En cuyo testimonio damos el presente en dicha Ciudad
veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.


Roque Jona y Siquiera


Manuel Pons y Pons

No 230



Magnifico Señor Alcalde de
esta ciudad.

D. Juan Fiol vecino de la misma Ciudad
del joven Juan Fiol y Pons, con el debido respeto
hace presente a V. M. que debiendo haber
pasado o pasar en el acto a matricularse
en el primer curso de leyes en la Universi-
dad literaria de Palma de Mallorca que no
ha podido verificar por hallarse padeciendo
calenturas intermitentes cuantanas dobles de
un mes a esta parte y de que todavía
sigue enfermo y se asisten los Doctores D. Ma-
nuel Rodriguez y D. Juan Pons; y conviniendo
hacer constar su estado de salud en aquel tiempo
para obtener la primera inscripción en él.

Suplico a V. M. tenga a bien
mandar declaren los expresados Medicos a con-
tinuacion de este escrito si es o no cierto lo expues-
to acerca del estado de salud de mi mencionado
hijo de que recibire favor. Mahon 20 Octubre 1827.

Juan Fiol

Los Medicos imparciales que arriba se nombran, certificamos: que
es constante cuanto en esta exposicion se manifiesta, es a saber que el
joven D. Juan Fiol y Pons, se halla enfermo de calenturas dobles

desde mediados del mes pasado, de las que si bien en verdad se le
usado una vez, habiendo repetido sigue en el día a el mismo estado
Mahon 21 de Oct de 1827

J. Manuel Rodriguez

J. Juan Tony

Los Notarios de Regnos y Escribanos de Su Mage. Veridentes en la
Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca q. a bajo signamos y fir-
manos damos fe: que las firmas q. preceden con fecha de pro-
pia mano y puno de los Indos que las subscriben y q. a docum.
por ellos librados en la forma que lo va el presente siempre
les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. En cu-
testimonio damos el presente en esta Ciudad a veinte y siete de
Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Proque J. J. Tony y Siquierre

Manuel Plaza y P.

N.º 4º



El Sr. Gabriel Mambias Pro y Ro de la Parro-
quia de S.ª Maria de Mahon en la Ysladella
norca Certifico:

Que Sr. Juan Fiol soltero hijo de
Sr. Juan Fiol y de Sr.ª Antonia Poy consoy vezi-
nos de esta Playa ha observado siempre un buen
porte y una buena conducta y moral como poliz-
tica, como es publico y notorio a toda la vequidad.
y por que consta a los fines que convenga doy la pre-
sente a solicitud del interesado, ejecuta y firmada
de mi mano, y autorizada con el sello de mi Par-
roquia, en Mahon de Chorraca a veinte y uno de
tubre de mil ochocientos veinte y siete.

G. Gabriel Mambias Pro de Mahon.

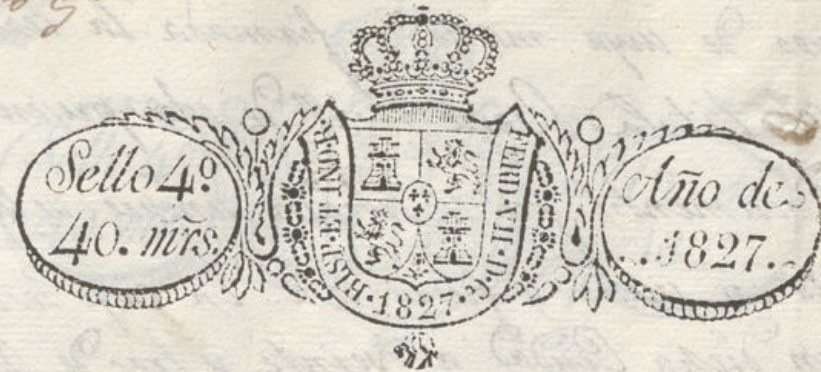
Los Notarios Publicos de Regnos y Escribanos del Rey Nro. Señor
(G. D. S.) Veridentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca
que a bajo signamos y firmamos damos fe: que el antedicho Sr.

Don Gabriel Lumbiar de cuya mano va firmada la Certificación que precede es como se titula Presb. y Rector de la Parroquia de Santa Maria de esta Plaza: que el sello puesto á impreso es el mismo de que va dicha Parroquia, y que á semejante docum. por el librado siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. En cuyo testimonio damos el presente en esta Ciudad á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

88888 no.
Francisco Lumbiar

Lig. # no.
Mariano Plaza

Nº 5º



José Sampo Alcalde Real de la presente ciudad á solicitud de don Juan José Soltero de P. hijo de don Juan José Soltero de la misma:

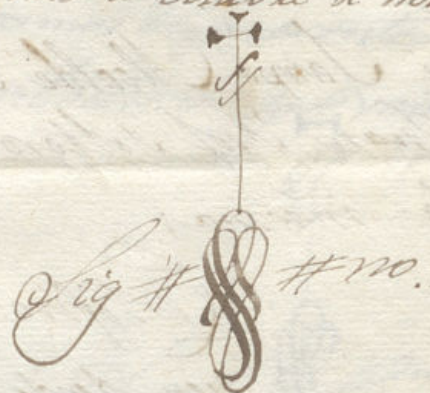
Certifico: conocer personalmente al expresado joven desde su nacimiento hasta el día, y que sin embargo de las turbulencias políticas que han precedido, no le he visto jamás tomar parte alguna como miliciano voluntario, ni sobre no constar en ningún registro, ni haber cumplido en aquel tiempo diez años, como miembro de ninguna tertulia patriótica, como concurrente á ninguna reunión pública, ni, ni lo he oído decir, ni cabe en mi juicio que haya pertenecido á ninguna sociedad secreta, antes al contrario le tengo por un joven quieto, aplicado, respetuoso á sus padres, al Rey N. S. y á su gobierno y por sujeto bien morigerado. Mañon 20 Octubre 1827.

Joseph Sampo

Los Notarios Públicos de Reynos y Escribanos de Su Mag. (P. D. G.) Residentes en la Ciudad de Mañon de la Isla de Menorca que á baxo signamos y firmamos damos fe: Fue el antedicho

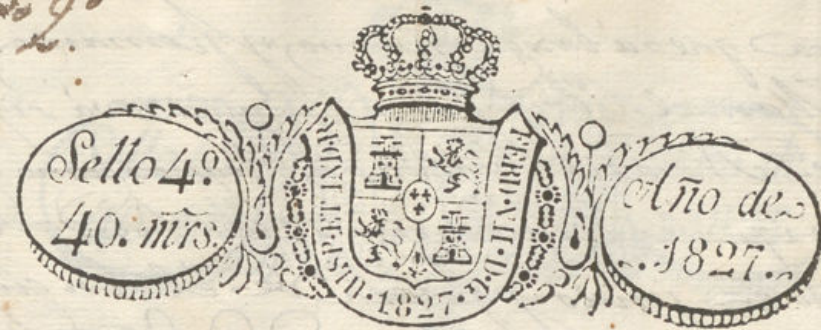
D.^o José Sanxo de cuya mano va firmada la certificación que an-
te es como ~~se~~ titula Bayle Real de esta presente Ciudad, y que
a semejantes documentos por el librados siempre se le ha dado y da ente-
ra fe y crédito en juicio y fuera de él. En cuyo testimonio damos
el presente en dicha Ciudad a veinte y tres de Octubre de mil och-
ocientos veinte y siete


Francisco Antequera


Manuel Plana y Tor


Manuel Plana y Tor

N.^o 2.^o



Fr. Bernardo Páris, Sacerdote Profeso de la Orden de Maria Inma.
del Carmen y Lector de Filosofía y de Teología en la misma Orden
Certifico: Que D. Juan Sol y Lons vecino de esta Ciudad
de Mahon es hijo de honrada familia, ha estudiado baxo
mi direccion el Curso completo de Filosofía, esto es: Logica,
Metafisica, Etica, Moral, y Física, desde 5 Setiembre de 1822,
hasta igual dia de 1825, habiendose aprovechado en sus
estudios, y dado pruebas de sana moral y de adhesion
a la Soberania del Rey N. Señor que Dios gde.
Y para que conste quando y en donde Contenga doy la presente
firmada de mi mano en Mahon, y 28 Setiembre de 1827.

Fr. Bernardo Páris
Lector de Filosofía

Yo el infrascripto Notario Publico de Reynos residente en la Ciudad de Mahon de la
Isla de Menorca doy fe: Que la letra y firma de la Certificación que precede es hecha
de propia mano y puno del Fr. Bern. Páris Sacerdote Profeso de la Orden de
Nra. Sra. del Carmen, Lector de Filosofía y Teología del Conv. de la misma Orden
de esta Ciudad, a cuyos docum.^{tos} por el librados siempre se le ha dado y da entera
fe y crédito en juicio y fuera de él. En fe de ello lo signo y firmo en la Ciudad de
Mahon de la Isla de Menorca el dia veintey ocho de Setiembre de mil
ochocientos veinte y siete.


Manuel Plana y Tor


Manuel Plana y Tor Notario.

Notario Pub. Cos. de Reynos residente en la Ciudad de Mahon de la

Y la de Menorca que a' bajo signamos y firmamos damos fe que
el antedicho D.^o Manuel Paray Far por quien va' signado y firmado
este documento es Notario Publico de Reynos como se titula fiel
y legal y que a' iguales documentos se le ha dado y da siempre
entera fe y credito en juicio y fuera de el. En cuyo testimonio
mos el presente en la expresada Ciudad de Mahon de la Isla
Menorca a' tres de Octubre de mil ochocientos veinte y siete

Que para, y liquier

Jose Agui y

Francisco Sequin Mercader



Muy H.^o Señor.

D.^o Juan Fiol y Coms hijo de D.^o Ja-
an y de D.^o Antonia consortes, de Maños de
ada, natural y vecino de la ciudad de Mahon
en la Isla de Menorca, segun consta por la
partida de bautismo que acompaño con el
num.^o 1.^o humildemente y con el mas profundo
respeto a V.^o S. suplico que despues de haber pro-
curado instruirme desde mi infancia y con
la correspondiente aplicacion en las gramaticas es-
pañola y latina pase al curso de la Filosofia
con el C. Lector J. Bernabé Ciri de la orden
de N. S. del Carmen bajo cuya direccion estudié
los tres años que se requieren segun consta por
el certificado num.^o 2.^o Concluido este estudio
no olvide jamas mi aplicacion, antes si pro-
curé prepararme para pasar a esa Isla y Ca-
pital a fin que la rectitud de V.^o S. se sirvie-
se concederme la primera matricula en leyes
civiles abriendome para ello mi dicho curso de
Filosofia: pero por desgracia he quedado
impedido para practicarlo por motivo de encon-
trarme atacado de cuartanas dobles desde me-
diados de Setiembre ultimo de cuya enferme-
dad no estoy todavia libre segun se desprende
del documento num.^o 3.^o No pudo muy
H.^o S. se hara el debido cargo de lo muy
sensibile que me ha de ser esta circunstancia en
un tiempo tan precioso para mi y en que con-
taba tener la satisfaccion de haberme ya presen-
tado a esa Muy H.^o Universidad literaria al
objeto manifestado; pero esta impresion se me numen-

2 y 3.^o A V. S. suplico se sirva así proveerle
y será gracia que espere recibir á singular favor.
Mahon 30 de Octubre de 1827.

Juan Pío y Com.

Calma 8. E. Notre. 1827.

Deje enmendada la Suma de Reglo en la que
debe celebrarse mañana. A esto mando y fir-
mo el M. P. S. Mucos q. corripico.

Rullar L Anseini

Miss G. M. M. Nov.

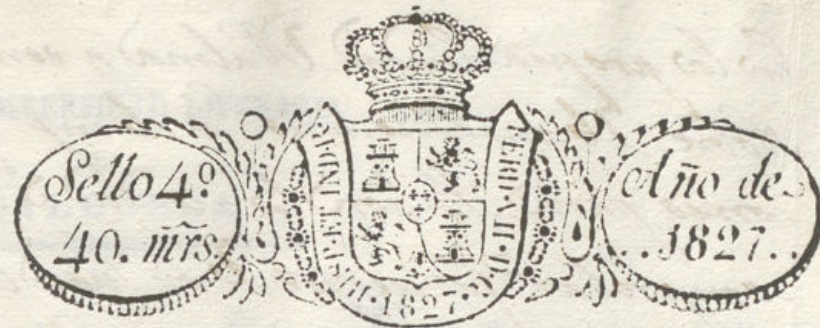
Palma d. I. Notre 1829.

Presentare personalm.^{te} anteq. bepitat triumpho
finalatib. Añlo auctor la Pura d'itreglo enjion
benedic y la fitina elit. P. S. Reos yarrifico.

Rudolf L. Am. m.
18. 11. 18. 11.

Chiq. 7.ª Manera. Nov.

St.
Meers
D. Barolo
D. Suar
F. Colle



En la propia Ciudad & Palmo los anedhoj. dio me
yano. yo el inf.^{to} hoje, saber el auto q.^o antecede
a D. Mig.^o Viza Comd.^o V.D. Juan Diezguerrero.

Manera. Nov.

Palma Co. I. Nov. 1827.

Por haverse por parte personal^{te} en virtud D. Juan
Diego y otros, aliviasen a su progenio en la V. marri-
cula de Leyes, de praxa se la acordada. Remito y
conservada de praxa a la Tasa de Arreglo. Aplico
mando ofirmo de M. J. S. P. P. P. y P. P.

Prattan

Sei mi
eines geliebten. Vaters

Dho. dia hoze saber el año q. antecede a D. Juan
Tio y Conz en su persona yerrifico.

Manera. Not?

S.
Meers
D. Barcelo
D. Gray
P. Collo
D. Swan

William C

Aug. 19. p. 11. Manuscript. Nov.

Manfred. Non!

Es cierto que D. Juan Fiol y En obediencia de lo dispuesto
Pons tiene ganados tres cur. por S. M. en el Plan literario de
los de Filosofía en la escuela Estudios he de merecer á V. se
de mi cargo, desde 5 Setiem- sirva informar circunstanciada-
bre de 1822 hasta igual día mente al márgen cuanto resulte y le
de 1825, en que estudió con conste en esa Real Universidad so-
aplicacion y buena conduc- bre si D. Juan Fiol y Pons
ta la Logica, Metafisica, Etica
moral y Fisica. Y para que natural de Mallorca
conste quando y en donde Con- Diócesis de M.
venga, ratifico de mi propia tiene ganado tres cur. y los
mano el documento que V. f. de 5. Set. 1822. h. igual
dice haber presentado el in- dia 1825 en los q. estudió lo-
terezado á esa R. Universidad. gica Metafisica Etnica Moral y
literaria de Mallorca. Fisica.
que ha presentado.

Fr. Bernardo Ruiz
Pr. de Filosofia.

*Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que*

Al Sr. D. Mig! Ig: Manera. Nott: de la Buena R. Buena



~~el informe venga visado por el Sr.~~
~~Rector á tenor de lo preceptuado~~
~~por el Rey nuestro Señor; con lo~~
 cual contribuirá V. á la buena
 disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma 23 de Nöbre - de 1827.

Elig. M.ª Mariana Nörr.

[Large decorative flourish]

[Faint handwritten notes on the left margin:]
 D. Rector
 D. Rector
 D. Viceroy
 D. C. C. C.
 D. Juan

M. P. F. Bernardo Vrij Leeros & Carmen L.
 Mahon,

[Signature]

Ante mí
 Elig. M.ª Mariana Nörr.

Dña. Vio go el inf.º mi á uno exped.º de la aca.
 dada recibida firmada por Sr. Bernardo Vrij Leeros
 & Filosofía y la fenale con el folio figuier
 y carafio.

Mariano Nörr.

[Large decorative flourish]

[Faint handwritten notes at the top of the right page:]

1822 á 1830.

[Faint handwritten notes:]
 cursante de *[illegible]*
 que corres-
 Cátedra de mi cargo, ha asis-
 tencia n. *[illegible]*

[Faint handwritten notes:]
 con puntualidad
 ha asistido a las lecciones
 elementos del dro Romano
 y aprovechamiento.
 1828.

Pedro Guayas
[Signature]

[Large decorative flourish]

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones Civiles*

CURSO DE 1822 Á 1823.

D. *Juan Balz Nord* cursante de *tercer*
año en la facultad de *leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento *con puntualidad*

palabras D. *Juan Riol y Fons* ha asistido *con puntualidad* a las lecciones
en puntos de 4.º año de *historia* y elementos del *dro Romano*
indicas sobre lineal.ª manifestando aplicacion y aprovechamiento.

lgun.
Guías.
Palma 15 Junio 1828.

Examinado y aprobado.

Pedro Guías

Guías



Al. P. F. Bernarodo

Prullan


Alf. G. P. Manard. Nord.

Dto. dia go el inf.º mi a uno exped.º de la avar.
rada recibida firmada por Fr. Bernarodo y en la
de Filosofía y lo fenale con el folio siguiente
y carafio.

Manard. Nord.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones Civiles*

CURSO DE 1822 Á 1830.

D. *Juan Balz Nove* cursante de *tercer*
año en la facultad de *leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*

El Catedrático

Ant. Ripoll y Merquenda

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Roncels y Ripoll

El Ecsaminador

Andreu

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

[Signature]

Tunta & Censura 26 de Junio de 1828.
Es de buena conducta
Gacias V.S.

[Signature]

*Dho. dia yo el inf^{te} uni á uno exped^{to} de las auor.
dades recibidas firmada por Fr. Fernando Benj. Leon
de Filosofia y lo fenale con el folio siguiente
y censifico.*

Manand. Nov.

[Signature]

Universidad de
de
de

CATEDRA DE

curso de 1834 a 1835

D. que en la facultad de
puede a la española Catedra de mi cargo, ha
sido a ella con aprovechamiento y

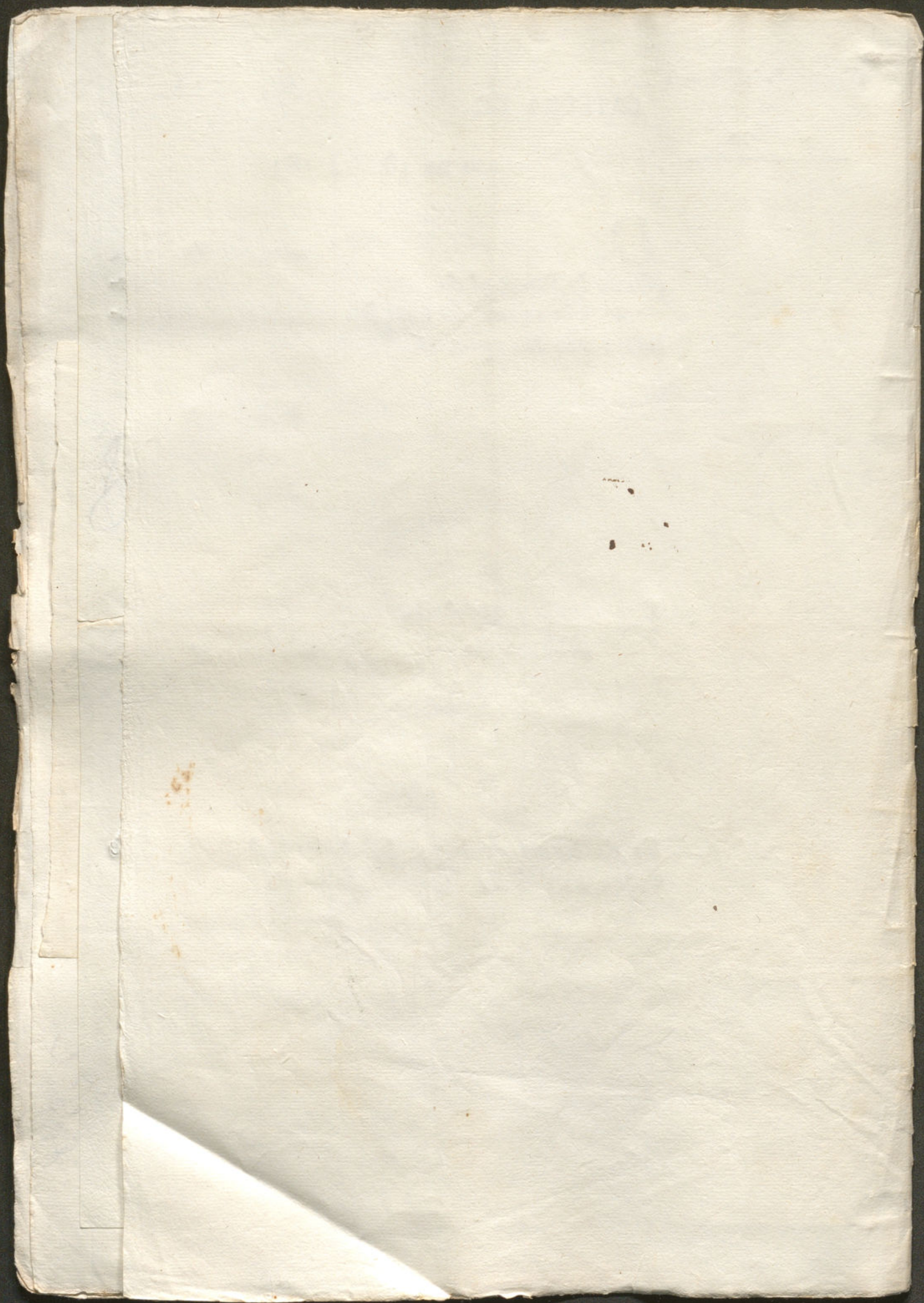
El Catedrático

Examinado y aprobado

El Examinador

Es de buena conducta. Lo dicta el Tribunal de
Censura en 13 de
El Vocal Secretario

2



R. D. Univ. de Linc. de Mallorca

ano 1827

D. Pablo Antonio Dellos
pide la agregacion de campos de
Filosofia y la V. marcial de leyes.
En natural de Ciudadela
Discein de Menorca

Leyes

Univ. de Mallorca

ano 1827

D. Pablo Antonio Dellos
pide la agregacion de cursos de
Filosofia y la V. marcial de leyes.
En natural de Ciudadela
Diocesis de Menorca

Leyes



D.ⁿ Gabriel Moxera y Pomar Notario May.^r Escribano y Sec.^o del Tribunal y Curia Eccl.^a de la Diócesis e Yl.^a de Menorca D.^a

Certifico que entre los libros de bautismos de la Párr.^a quial Ygl.^a de esta Ciudad de Ciudadela Santa Cath.^a dral en dicha Yl.^a que estan recordados en el archivo de dicho Tribunal, consta de uno que da principio dia primero de Enero de mil ochocientos y nueve, y acaba dia treinta de Diciembre de mil ochocientos y doce; en el cual a folios 263, vuelta y bajo el Num.^o 121, se halla la partida del tenor siguiente: En la Ygl.^a Cathedral y Párr.^a quial de la Ciudad de Ciudadela en la Yl.^a de Menorca, a dos del mes de Junio del año mil ochocientos y once: Yo el D.ⁿ Dn Ygnacio Pajol Pres.^o y Canonigo

D.ⁿ Pablo Antonio Belloch Num.^o 121,

de dicha Ygl.^a bautizé solemnemente con licencia del 1.^o Aux.^o p.^o a un Niño que nació por declaración de sus Padres) ayen a las quatro de la tarde hijo de D.ⁿ Antonio Belloch Administrador de R.^a y R.^a de dicha Ciudad, natural de la Villa de Murbiedro en el Reyno de Valencia y de D.^a Eulalia Ribas legítimamente casados natural, y vecina de esta Ciudad de Ciudadela, Diócesis de Menorca. Abuelos D.ⁿ Pablo Belloch natural de la misma Villa de Murbiedro y D.^a Vincenta del Viso natural de la Villa de Briñayro en el mismo Reyno de Valencia. Maternos D.ⁿ Pablo Ribas y D.^a Juana Comellas naturales y vecinos de esta Ciudad de Ciudadela: parele por nombres Pablo Antonio Pajon sus Padrinos que lo tuvieron, y recibieron en la sagrada Fuente del Bautismo D.ⁿ Carlos Paganini Ayudante de esta Plaza de Ciudadela, natu

natural de Barcelona de la Parroquia de San Justo, y D.^{na}
Marta Paganini natural de esta Ciudad de Ciudadela
a quienes adverte el parentesco consanguineo, la obligacion de
enseñarle en la Doctrina Cristiana, y todo lo demas an-
tepo al piadoso ejercicio del Padroado. Y lo firmo =
Ignacio Pujol.

En fe y testimonio de lo cual y para que conste donde conveenga, doy
la presente escrita y firmada de mi propia mano y autorizada
con el sello del Tribunal. En Ciudadela y Curia Eccl.^{la} de
Menorca a diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte
y cinco.

Gabriel Moxera *Notario*



Los Notarios y Escribanos de Menorca, que a baxo firmamos y firmamos damos fe que
antedito D.^o Gabriel Moxera Escribano y Secretario del Tribunal y Curia Eccl.
de esta Diocesis de Tula y que el sello es el mismo de que se usa en dicho
Tribunal, a cuyos documentos autorizados en la forma que lo va el pre-
sente se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. En cu-
testimonio damos el presente en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca
a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Lig =  = no

Lig =  = no.

Lig #  # no

Fran^{co} Llorens

Francisco Llorens

Manuel Plaza y P.



D.^o Constantino Sancho Médico, Socio corres-
pondiente de la W. Academia Médica de Madrid, de
la Sociedad de Instrucción Médica de París &c

Certifico; que D.^o Pablo Antonio Belloch y Ribes ve-
cino de Mahon padece desde cinco o seis meses a
esta parte de un Catarro Chronico del Pecho acom-
pañado de calentura remitente, el qual lo imposibili-
ta, en la actualidad, de seguir sus estudios literarios
hasta su perfecto restablecimiento. Pero mediante
la perseverancia tanto en los medicamentos con-
venientes en dicha enfermedad, como en el regimen que
le hemos prescrito, esperamos que pronto podremos
lograr la Salud del enfermo.

Y para que conste adonde conveenga, doy la
presente, a solicitud del interesado, escrita y firmada
de mi mano

Mahon 16 de Febrero de 1827.

Constantino Sancho D.^o

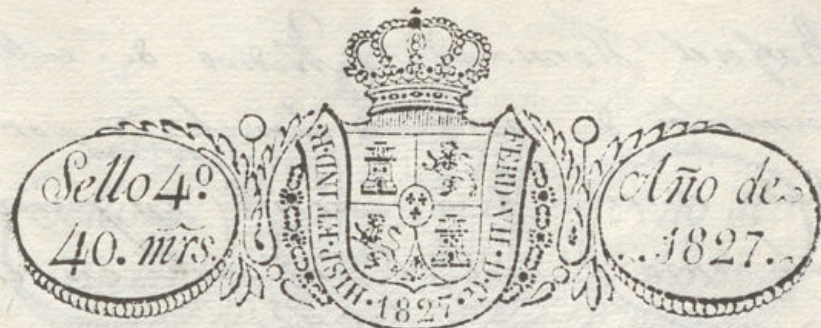
Los infrascritos Notario de Preyos y Escribanos de Su Mage-
(J. D. P.) Veridentas en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca
que a baxo firmamos y firmamos damos fe que la firma que precede
es de propia mano y puno del D.^o Constantino Sancho Médico

de este vecindario, y q. a los documentos de igual naturaleza
por el librados siempre se le ha dado y da entera fe y cre-
dito en juicio y fuera de él. En cuyo testimonio damos el
presente en la Ciudad de Mahon de la Isla de
Menorca el dia y año ante dicho.

mis m
Sig. # 8 # no.
Matth. Plaquez

Matth. Plaquez
Namiel Plaquez y son

1704



Don Rafael Hernandez Doctor en Medicina, Médico de la Real
Carcel de Mahon, Condecorado con la Cruz de S. M. por su Mag. Civ. Ma-
jor de Varias Academias de Medicina, Cirugia, Farmacia, Ciencias
y Artes Nacionales y Extranjeras. La Isla

Certifico: Que desde tres meses a esta parte a D.
Pablo Antonio Belloch y Riber vecino de esta Ciudad de una
nueva Venabida del Catarro chronico del pecho, acompañado de
fiebre intermitente de que habia sido atacado anteriormente y
aunque se hubiere verificado con los calores del Verano prox.
venido, por los remedios adecuados a esta enfermedad, le ha
buelto a Vegetar con las humedades y frecuente varia-
ciones del admosphero de la actual Estacion del otoño;
por lo qual le tengo ordenado a demás del regimen y me-
dicamentos conocidos en el arte de curar contra esta
dolencia, el respirar un aire seco y templado y que
abandone sus estudios literarios por un espacio de tiempo
hasta su perfecta curacion, de lo contrario le suceda
sin efecto el resultado a su salud y vida.

Y para que conste donde conbenga doy la presente Certificacion
firmada y rubricada de mi propia mano en la Ciudad de Menorca
los treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Rafael Hernandez D. M.

Los Notarios Publicos de Reynos y Heribanos del Rey N. S.
D. G. residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de
Menorca que abajo signamos y firmamos damos fe que
la firma que precede es de propia mano y puno

del Dr. D.ⁿ Rafael Hernandez Medico de este vecindario
que a los documentos de igual naturaleza por el librado sin
prejuicio de la verdad entera de y credito en juicio y fuera de
el. En cuyo testimonio damos el presente en la Ciudad de
Mahon el dia mes y año antedichos.

Sig.  no

Sig.  no.

Francisco Lopez y Aland Manuel Plaza y For



Los Magnificos Senores Ayde Real y Excmo. de la Ciudad de Mahon y su terminos en la Isla de Menorca.

Certificamos que D. Pablo e Antonio Belloc y Ribes vecino de esta Ciudad ha observado constantemente una muy buena conducta moral y politica, sin que haya sido bullero, quero, exaltado, ni pertenecido a la Milicia Nacional Voluntaria, a Festividad Patriotica, ni a ninguna otra sociedad reprobada por la Ley y Santa Religion que profesamos, sin haberle visto jamas en Reuniones multitudinarias, antes bien se ha mantenido siempre sumiso a las autoridades legitimamente constituidas.

Para que conste donde y a los efectos que convengan damos el presente que firmamos a Requiricion del interesado en la Ciudad de Mahon a la Isla de Menorca a diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y siete.

El Ayde Real.



Juan Mir y Merced

Jorge Carr
Jurado.

Loe

Notarios de Reynos y Escribanos del Rey Nro. Sr. (I.D. 9.º 6.º)
residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca
a bajo signamos y firmamos damos fe que las firmas que
preceden son de propia mano de los Mag.ºs Senores Bayle
Real D.º Pedro Comis. Don Juan Moya y Mercadal y Don
Jorge Domínguez Jurados del Ayuntamiento de esta Ciudad
cuyos documentos siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera de el. En cuyo testimonio
damos el presente en la expresada Ciudad a veinte y
de Febrero de mil ochocientos veinte y siete.

848988 - no.

Francisco Moya y Mercadal y Jorge Domínguez

Fig # 8 # no.

Marmel Plaza y D.º



D.º Gabriel Lambias Presbitero, Rector de la Parroquia
de Santa Maria de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca.

Certifico: Que Don Pablo Antonio Belloch
y Ribas hijo del difunto Don Antonio y de Dona Inalvia
viviendo vecino de esta Ciudad, ha observado constantemente
una conducta moral y politica ineprehensible en todas
epocas y circunstancias.

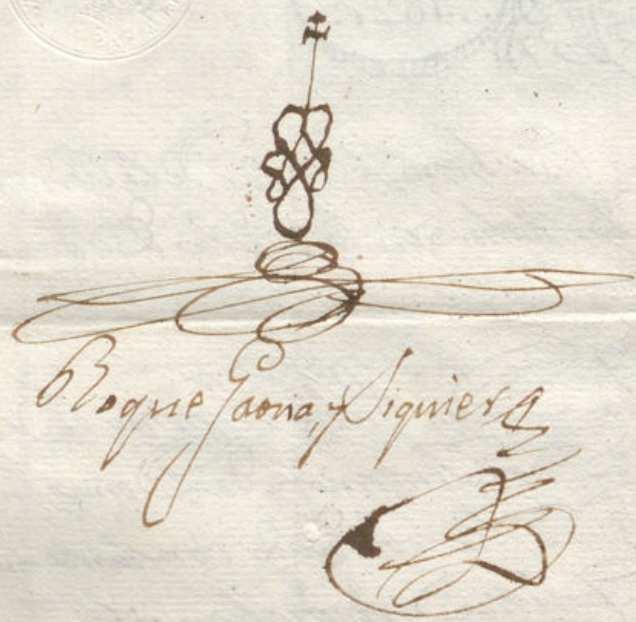
Y para que conste donde convenga damos la presente a solicitud del
interesado que firmo y Sello con el que va esta Parroquia en la
Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca a treinta y uno de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete.

G.º Gabriel Lambias Rector de la Parroquia.



Los Notarios Publicos de Reynos y Escribanos de Su Mag.º (I.D. 9.º 6.º)
residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca que
a bajo signamos y firmamos damos fe: que la firma que
precede es de propia mano y puño del D.º D.º Gabriel Lambias
Presbitero Rector de la Parroquia de Santa Maria
de esta Ciudad: que el sello con que va referenciada esta
certificacion es el mismo que usa la misma Parroquia
y que a semejantes documentos por el librados siempre

se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. En cuyo testimonio damos el presente en dicha Ciudad el día mes y año atidictos.


Roque Jara y Siguiera


Sig # #no.


Manuel Plaza y Paz.



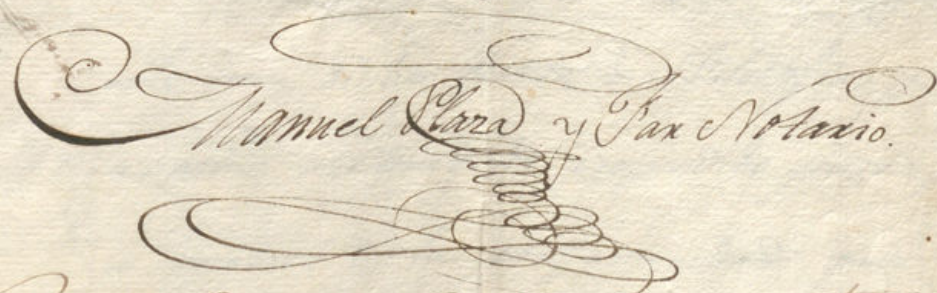
Fra. Bernardo Pexis sacerdote Profeso de la Orden de Maria Inma. del Carmen y Lector de Filosofia y de Teologia en la misma Orden. Certifico: Que D. Pablo Bellot y Ribas vecino de esta Ciudad de Mahon e hijo de honrada familia ha estudiado bajo mi direccion el curso completo de Filosofia, esto es: Logica, Metafisica, Etica-moral y Fisica, desde 5 Setiembre de 1822 hasta igual dia de 1825, habiendose aprovechado en sus estudios y dado pruebas de sana moral y de adhesion a la Soberania del Rey N. Señor que Dios gde.

Y para que conste quando y en donde conbenga doy la presente firmada de mi mano en Mahon y 28 Setiembre de 1827.

Fra. Bernardo Pexis.
Lector de Filosofia.

En el infro. Notario Pub^{co} de Reynos Residente en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca de: Inelaletra y firma de la Certificacion que precede es hecha de propia mano y puno de Fr. Bernardo Pexis sacerdote Profeso de la Orden de Ntra. Sra. del Carmen de Filosofia y Teologia del Con^{to} de la misma Orden de esta Ciudad, q^{da} a semejanza de los anteriores por el librado y que se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. de ello lo signo y firmo en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca el dia veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

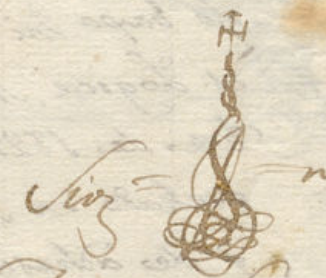

Sig # #no.


Manuel Plaza y Paz Notario.

Los Notarios Pub^{cos} de Reynos residentes en la Ciudad

de Mahon de la Isla de Menorca que á bajo signamos
firmamos damos fe que el antedicho D.ⁿ Manuel Plaza
Por por quien va signado y firmado este documento es
Axió Publico de Reynos como se titula fiel y legal y que
á iguales documentos se les ha dado y da siempre entera
fe y credito en juicio y fuera de el. En cuyo testimonio dan
el presente en la expresada Ciudad de Mahon de la Isla
de Menorca á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y


Francisco Seguí y Menéndez


Francisco Seguí y Menéndez


Roque Jarna y Siquiera



Muy V.^{ta} Señor
D.ⁿ Pablo Ant.^o Bulloch y Ribas, hijo de
D.ⁿ Antonio difunto, y de D.^a Lulalia viviente,
de edad de 16 años, natural de Ciudadela, segun
lo comprueba la partida de Bautismo que acompa-
ño bajo el n.^o 1, y vecino de Mahon en la Isla de
Menorca, del mejor modo que puedo y con el mas
profundo respeto, digo: Que desde mi infancia procu-
ré instruirme con la correspondiente aplicacion en
las Prámaticas Castellana y Latina y despues pasé
al curso de Filosofia con el R.^{do} P. Lector F. Bernar-
do Piris Religioso Carmelita, bajo cuya direccion estu-
dié los tres años que se requirieron, segun consta
por la Certificacion n.^o 2. Concluí este estudio sin ol-
vidar mi aplicacion, procurando prepararme pa-
ra pasar á Palma, á fin de que la R.^{ta} de
V. S. tubiese á bien concederme la primera
matricula de leyes civiles abonandome para
ello mi dicho curso de Filosofia; pero por des-
gracia he quedado impedido para practicarlo
á motivo de la enfermedad que he padecido

durante algun tiempo, que me ha repellido, y de que no soy libre, como se desprende de los documentos m. 34. Estoy en la firme persuacion Muy Ill. Señor que hara el debido cargo de lo muy sensible que me es esta ocurrencia en un tiempo tan precioso para mi, y en que contaba haberme presentado a la Universidad literaria al indicado objeto; y esta afliccion se me aumentaria en gran manera sino estuviera confiado en que la justificacion y rectitud que tanto distinguen a V.S. no permitirán atrasar mi carrera la enfermedad que me aflige, y que haciendo el debido cargo de que no le mia la culpa en no haberme presentado por causa de dolencia se servirá abonarme no solo dos. tres años de Estudio de Filosofia, si que concederme la primera matricula de Leyes, dando p.^a ello la orden necesaria a fin de que el Sr. Secretario de la literaria Universidad me continúe en los asuntos acostumbrados ofreciendo presentarme a la Univ.^d tan luego q.^{do} lo permita el estado de mi salud. Esta atencion p.^{ra} y quedará acreditada mi buena conducta moral y politica por los dos certificados q.^{do} igualmente presento con los numeros 5 y 6. —

Suplico a V.S. se sirva asi proveerlo, con lo que concederá una gracia y favor singular. Mahon 30 de Octubre de 1827

Pablo Ant.^o Belloch



Palma 8. de Nbre. 1827

Deje cuenta a la Junta de Arreglo en lo que debe celebrarse mañana. Apilo mando y firmo el M. G. S. Rector y cernifico.

Rullan

Anemi
M. G. S. Rector y cernifico.

Palma 9. de Nbre. 1827

Presente personal^{te} ante. Desquitar el tiempo penado. Apilo acuerdo la Junta de Arreglo en lo que debe celebrarse mañana. Apilo mando y firmo el M. G. S. Rector y cernifico.

Rullan

Anemi
M. G. S. Rector y cernifico.

En la propia Ciudad de Palma a nueve de Noviembre
del presente año hege saber la resolution q. antea
sea D. Mig. Piza por ser el q. haia q. de la polia
ind. y documentos de D. Pedro An. Pello y q. en
fio.

Manand. Non.

Palma 20. Dobre. 1827.

Por hacerse p. de personalit. en virtud de Pedro An. P.
Hector a listos etc. a su perjuicio en la V. matriculo de
Leyes, capachere la acordada de vilo y concertada
se acuerda a la misma de vilo. Afijo mando y fir
mo el M. P. S. Hector y q. en ficio.

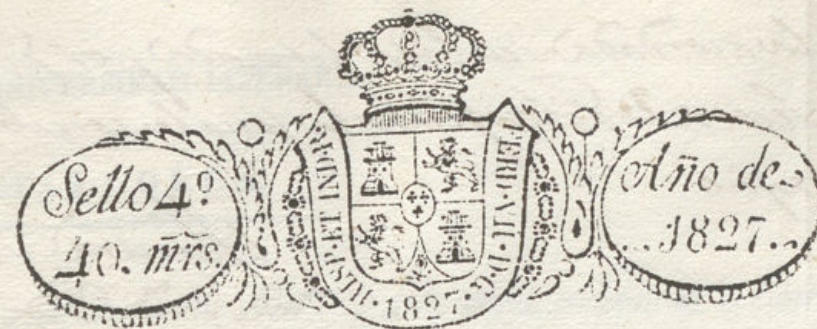
Pullan

Aure mi

Mig. P. Manand. Non.

Dho. dia hege saber el auto q. antea de a D. Pedro An.
Pello en su persona y q. en ficio.

Manand. Non.



En la Ciudad de Palma a veinte y tres de Noviembre de
presente año. Yo el inf. p. en el correo para Ma
hon la acordada de vilo para comprar los cuerpos
de D. Pedro An. Pello y q. en ficio.

Manand. Non.

Palma 20. Dobre. 1827.

Mediante concertado los cuerpos de vilo y q. de D. Pedro An.
Pello y q. en Ma hon a vilo. El d. land vigente se acce
de a su solicitud previo deposito de los d. v. y en su po
racion. Afijo lo acuerdo la misma de vilo en ficio
de vilo y lo firmo el M. P. S. Hector y q. en ficio.

Pullan

Aure mi

Mig. P. Manand. Non.

Dho. dia yo el inf. en su persona y q. en ficio.

La acordada recibida firmada por D. Bernardo Virig
Señor de Filosofía y la penale con el folio que
signa

Manera Not.^a

En la propia Ciudad de Palma el día de mayo
no el inf.^{te} hizo saber la resolución q.^a antecede
a D. Pedro Ant.^o Belloch en su persona y satisfizo se-
gentia real por los d.^{os}. En consecuencia de lo que
cursos de Filosofía ganados en Mallorca y certifica.

Manera Not.^a

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

MALLORCA.

Es cierto que D. Pablo Ant.^o
Belloch tiene ganados tres
cursos de Filosofía en la es-
cuela de mi cargo, desde
5 Setiembre de 1822 hasta
igual día de 1825, en que
estudio con aplicación y bue-
na conducta la Lógica, Me-
táfisica, Ética-moral y Fisi-
ca. Y para que conste quando
y en donde convenga, ratifico
de mi propia mano el docu-
mento que V. dice haber pre-
sentado el interesado a esta
R.^a Universidad Literaria de
Mallorca.

Fr. Bernardo Virig
L.^o de Filosofía.

Al Sr. D. Mig.^l Fr.^o Manera Not.^a de la misma R.^a Universidad

En obediencia de lo dispuesto
por S. M. en el Plan literario de
Estudios he de merecer á V. se
sirva informar circunstancia-
mente al margen cuanto resulte y
conste en esa Real Universidad so-
bre si D. Pablo Ant.^o Belloch

natural de Ciudadela

Diócesis de Menorca

tiene ganado tres cursos de Filoso-
fía desde 5. Set.^o 1822. hasta

igual día de 1825. en los que

estudio Lógica, Metáfisica, Éti-
ca-moral y Física.

lo que resulta de un documento
que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que

~~el informe venga visado por el Sr.~~
~~Rector á tenor de lo preceptuado~~
~~por el Rey nuestro Señor;~~ con lo
cual contribuirá V. á la buena
disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma 23 de *Novbre* - de 1827.

Mig. J. Manera Nava

[Signature]

M. P. F. Fernando Virija Larios Alcamend. & Nacion.

profesalmente.
Hoy ha asistido á las lecciones
entos del *Dr. Pomares* man
rovechamiento.

28.

Pedro Garcia
[Signature]

Examinado y aprobado.
D.ⁿ Pablo Antonio Belloch ha asistido a las lecciones ^{presenciales} de 1.^a año de historia y elementos del d^{to} Romano manifestando aplicación y aprovechamiento.

Palma 15 Junio 1828.

Pedro Gacias


Examinado y aprobado.

Gacias


M. P. F. Perma



El presente es el original de
la obra que se ha de imprimir
en la imprenta de la Real
Academia de la Historia
y de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de Madrid, y se ha de imprimir en el año de 1828.

Junta de Censura 26 de Junio de 1828
Es de buena conducta
García V. S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Faint, illegible handwriting on the aged paper, possibly a signature or address.

